



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/787/2020, de 31 de julio, por la que se convocan cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.

Mediante Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón. Posteriormente, mediante Orden VMV/1726/2019, de 4 de diciembre, se modificó la citada Orden, debido a diversas incidencias surgidas durante la valoración de las solicitudes presentadas y el desarrollo de las becas.

El Instituto Geográfico de Aragón, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, es el órgano responsable de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de la cartografía temática, la teledetección, las bases de datos geográficos, la red de posicionamiento Global Navigation Satellite System (GNSS) y la información documental sobre Ordenación del territorio aragonés.

Para la ejecución de los trabajos encomendados al Instituto Geográfico de Aragón se precisa de profesionales con un elevado grado de formación en los campos objeto de su actividad. Por ello, para el mejor cumplimiento de sus funciones y con objeto de fomentar la formación en las materias objeto de estas becas, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda convoca cuatro becas en las áreas de conocimiento relacionadas con las funciones que son competencia del Instituto Geográfico de Aragón, y que contribuirán a completar la formación obtenida en la Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la presente Orden se inicia el procedimiento para la concesión de cuatro becas de formación en materia de Geodesia, Cartografía e Informática.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de acuerdo con la citada Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación de cuatro becas de formación en materia de Geodesia, Cartografía e Informática, con destino en el Instituto Geográfico de Aragón, de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

2. Las becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas concedidas por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

El objeto de las mismas es formar a futuros profesionales en el uso de las herramientas específicas utilizadas en las materias objeto de las becas de esta convocatoria.

3. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón. Los becarios estarán asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

4. Las becas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria; por la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se aprueban sus bases reguladoras y la Orden VMV/1726/2019, de 4 de diciembre, por la que se modifica la citada Orden; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Dotación y financiación de las becas.

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de doce mil euros anuales cada una y su importe se abonará por mensualidades vencidas a razón de 1.000 euros mensuales, en forma



proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 13020/1253/480441/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado Presupuesto.

3. Si excepcionalmente, el becario tuviera que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental. Sin perjuicio de los límites que fije el Instituto Geográfico de Aragón, los gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención, se regirán por los límites establecidos, para el Grupo 2, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón de servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades estuviera previamente autorizada por la Secretaría General Técnica del Departamento.

Artículo 3. *Duración de las becas.*

La duración de las becas será de 12 meses, a contar a partir del día de inicio del periodo formativo, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 36 meses.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre.

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de candidatos extranjeros será necesario que el solicitante posea un dominio completo del idioma español, circunstancia que será comprobada por la Comisión de Valoración mediante entrevista personal.

b) Haber obtenido un título de grado o licenciatura, Máster o Doctor, en función de la beca a la que se opte, conforme a la anterior Ordenación de enseñanzas universitarias, y de conformidad con lo señalado en el anexo a la presente Orden. El título deberá ser oficial en todo el territorio nacional o, en el caso de haberse obtenido con arreglo a enseñanzas oficiales en el extranjero, deberá estar homologado a un título oficial español.

c) No haber disfrutado con anterioridad de una beca con el mismo objeto financiada por el Gobierno de Aragón, por un plazo superior a seis meses.

d) No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No haber transcurrido más de cinco años entre la obtención de la titulación universitaria indicada en la letra b) del presente apartado y el comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente por medios telemáticos a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/becas-formacion-instituto-geografico-aragon/identificacion>.

A través de esta aplicación, se solicitará a los candidatos la siguiente documentación prevista en el artículo 4 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre:

a) Currículum vitae redactado en español que se ajusta al modelo que figura en el anexo II de la presente Orden.

b) Certificado oficial o fotocopia compulsada del expediente académico.

El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria.

2. Una vez cumplimentada la solicitud telemáticamente, la documentación podrá presentarse por los siguientes medios:

a) Vía online. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica o certificado electrónico.

b) Presencialmente en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, Zaragoza), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los pre-



vistos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor podrá solicitar a los aspirantes preseleccionados que aporten fotocopia simple justificativa de los méritos alegados; en todo caso, en cualquier momento del procedimiento de selección, podrá solicitar los originales de los documentos aportados, con el fin de contrastar su validez y eficacia.

4. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. *Procedimiento de selección.*

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de beca serán evaluadas por una Comisión de Valoración en dos fases.

Primera fase: Los méritos de los candidatos se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, en los que se tendrá en cuenta la adecuación con el Área de Conocimiento:

- a) Expediente académico: De 0 a 4 puntos:
 - Matrícula de honor: 4 puntos.
 - Sobresaliente: 3 puntos.
 - Notable: 2 puntos.
 - Aprobado: 1 punto.
 - b) Por cada Titulación universitaria, de las exigidas en la convocatoria y que no haya sido valorada como principal, 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
 - c) Formación postgrado relacionado con el Área de Conocimiento elegida. Por cada máster universitario oficial, que no haya sido valorado como titulación principal, 1 punto; por cada doctorado 2 puntos. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.
 - d) Otra formación: Por cada curso de formación relacionado con el Área de Conocimiento elegida, de duración igual o superior a 50 horas, 0,25 puntos.
 - Gestión de Bases de datos y arquitectura informática.
 - Manejo de los siguientes entornos de trabajo:
 - Base de Datos: Oracle-ArcSDE y/o Postgres-PostGIS.
 - ESRI: ArcIMS, o ArcGIS Server.
 - Degree.
 - Geoserver.
 - OpenLayers.
 - Geonetwork.
 - Desarrollos web sobre Apache/Tomcat.
 - Lenguajes de programación:
 - Java.
 - Php.
 - Python.
- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.

Segunda fase: Entrevista personal de selección.

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal, en sesión pública, como máximo, a los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase para cada una de las materias. En la entrevista se valorará:

- a) El grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico del Área de Conocimiento elegida, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) El nivel de conocimiento y dominio de alguno de los siguientes idiomas: inglés y francés. Se valorará como máximo con 4 puntos por idioma, hasta un máximo de 6 puntos.
- c) Certificados que acrediten el conocimiento de otros idiomas extranjeros, expedidos por Centros oficiales, de nivel igual o superior al B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas de conocimiento de otros idiomas extranjeros. Se valorará como máximo con 0,5 puntos por idioma, hasta un máximo de 1 punto.



Para superar esta segunda fase los candidatos tendrán que obtener una puntuación igual o superior a 6 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas, la Comisión de Valoración elaborará un informe que recogerá las puntuaciones obtenidas por los candidatos en cada una de las fases, ordenada por la puntuación total obtenida por los candidatos.

Artículo 7. *Composición de la Comisión de Valoración.*

La composición de la Comisión de Valoración de las becas será la determinada en el artículo 6 de la Orden VMV/1481/2016, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, modificada por Orden VMV/1726/2019, de 4 de diciembre.

Artículo 8. *Propuesta de resolución provisional.*

1. El Jefe del Servicio competente en materia de personal de la Secretaría General Técnica del Departamento con competencias en materia de ordenación del territorio, actuará como órgano instructor del procedimiento.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, con expresión de los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 9. *Propuesta de Resolución.*

El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución que se elevará al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, junto con una lista de reserva.

Artículo 10. *Resolución.*

1. La concesión se realizará mediante Orden del titular del Departamento con competencia en materia de ordenación del territorio, que pondrá fin a la vía administrativa. Dicha Orden se notificará personalmente a los adjudicatarios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", junto con la lista de reserva. Las resoluciones se publicarán en todo caso en la página web del Departamento.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la Orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca.

Artículo 11. *Aceptación de las becas e incorporación.*

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente la beca, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

2. El plazo para formalizar la aceptación o renuncia de la beca concedida será de cinco días hábiles, desde la notificación personal o publicación de la correspondiente Orden.

3. En caso de no aceptación en plazo, la beca será ofrecida a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva, previa notificación escrita al interesado, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción de dicha notificación, para aceptar o renunciar a ella. En caso de renuncia posterior o de incumplimiento del beneficiario, la beca podrá ser ofrecida a los siguientes candidatos por el tiempo que quede hasta su conclusión.

Artículo 12. *Derechos y obligaciones de los becarios.*

Los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las becas serán los recogidos en los artículos 13 y 14 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, modificada por Orden VMV/1726/2019, de 4 de diciembre.

**Artículo 13. Recursos.**

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Artículo 14. Prórroga de las becas.

Los becarios que deseen prorrogar la beca deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto Geográfico de Aragón, en el plazo comprendido entre los sesenta y treinta días anteriores a la finalización del periodo de formación concedido.

El Director del Instituto remitirá propuesta al órgano concedente para que resuelva tales solicitudes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento demostrado por los becarios.

Artículo 15. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de julio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



Anexo I

Becas para la formación en el Instituto Geográfico de Aragón

1. Área de conocimiento: Geodesia y Cartografía

Objetivo: Producción y actualización institucional de información geográfica a diversas escalas o resoluciones, que requieran observación aeroespacial periódica del territorio o realización de series y bases de datos geoespaciales nacionales. Uso de tecnologías asociadas a disciplinas del conocimiento geográfico como Fotogrametría, Teledetección, Cartografía, Sistemas de Información Geográfica y Artes Gráficas.

Titulación requerida: Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Máster o Doctor, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en Geografía, Ingeniería Cartográfica o Geodesia.

2. Área de conocimiento: Informática

Objetivo: Análisis, diseño e implementación de bases de datos relacionales, así como, desarrollo e implementación de servicios y aplicaciones de Web Geográficas.

Titulación requerida: Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Máster o Doctor, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones, Matemáticas y Física.



ANEXO II

CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE – RELACION DE MÉRITOS

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte

2.- DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
Fecha finalización estudios:	Nota media expediente académico:

3.- OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (incluidos Master y Doctorado)

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD

4.- EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO SOLICITADA

--

5.- CURSOS

Título del Curso	Centro que lo expide	Nº horas

6.- OTROS MÉRITOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES

Mérito	Institución, centro o empresa

7.-IDIOMAS

Idioma	Título/Centro	Nivel		
		Correctamente	Bien	Regular
		Escribe	Habla	Traduce

Declaro que cuantos datos figuran en la presente relación son ciertos y se aporta la documentación acreditativa fehaciente de los mismos para su valoración.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:

Autorizo la incorporación de mis datos personales en el Registro de Tratamiento de Datos denominado "BECAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN".

La finalidad de este tratamiento es recoger los datos personales incorporados a las solicitudes presentadas en cada convocatoria de becas de formación del Instituto Geográfico de Aragón y poder aplicar el procedimiento establecido para la concesión de las mismas. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Ordenación del Territorio. La licitud del tratamiento de sus datos es el consentimiento del interesado, de acuerdo con lo marcado en el artículo 6.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos recogidos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, Paseo María Agustín 36, Zaragoza o en la dirección de correo electrónico secretariadgot@aragon.es.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=694

NOTA: Si necesita más espacio para cumplimentar su currículum vitae puede añadir las hojas que considere.